

REGLAMENTO

I

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA PARA LAS SESIONES

Artículo 1.º

1) Antes del 28 de febrero todos los socios recibirán los boletines de inscripción así como los de presentación de comunicaciones científicas para el Congreso anual de la Sociedad, junto con el anteprograma, a través de la página web de la Sociedad y otros soportes electrónicos.

2) En los boletines se indicarán las fechas de cierre de admisión de los trabajos que en ningún caso será posterior al 31 de mayo. El plazo de inscripción al Congreso podrá ampliarse a juicio de la Junta Permanente.

3) a) El Director de Archivos de la SEO, previa comunicación al Presidente y/o Secretario General, convocará al Comité de Selección de Trabajos para el Congreso de la S.E.O. antes del 15 de junio para disponer de tiempo suficiente para la selección de las comunicaciones científicas.

b) El Comité de Selección estará formado por ocho miembros de la Sociedad elegidos por la Junta Directiva entre los candidatos que se postulan en función de la antigüedad como Socios, experiencia investigadora y áreas temáticas. Se considerará como requisito el ser socio de la SEO con una antigüedad mayor de 7 años y tener una actividad investigadora demostrada (al menos 7 publicaciones en revistas con factor de impacto en los últimos 10 años). En la selección de los candidatos se dará también prioridad a abarcar el mayor número posible de áreas temáticas del Congreso. El nombramiento será por un período de cuatro años, pudiéndose presentar a reelección. El Comité de Selección estará presidido por el Director de la Revista. En caso de ausencia no debidamente justificada de un miembro del Comité a dos reuniones consecutivas del mismo, el Director de la Revista, previa propuesta a la Junta Directiva, podrá valorar cesar al citado miembro y sustituirlo por el siguiente candidato no seleccionado previamente.

c) El Secretario General convocará a la Junta Directiva antes del 30 de junio para la confección del programa científico oficial del congreso. De acuerdo con los Estatutos en su artículo 5.º dicha Junta estará representada por la Junta Permanente.

4) Cada Socio recibirá la aceptación o rechazo de su comunicación antes del 15 de julio.

Artículo 2.º

La Asamblea General acordará el número y tipos de comunicaciones científicas que puede presentar cada socio, así como el número máximo de firmantes que figurarán en el programa.

Artículo 3.º

El programa definitivo estará disponible en la página web de la Sociedad antes del 31 de agosto. En él figurarán el orden del día de cada una de las sesiones.

Artículo 4.º

Todo médico o científico español o extranjero que, sin formar parte de la Sociedad, desee presentar como primer autor alguna comunicación al Congreso, deberá pedir a la Junta Permanente la autorización correspondiente, y ésta decidirá si merece ser concedida.

II

PONENCIA OFICIAL, COMUNICACIÓN SOLICITADA Y MESA REDONDA

Artículo 5.º

Durante el día de la Asamblea General ordinaria y, previo a la celebración de ésta, los socios votarán entre las candidaturas presentadas para la ponencia oficial, mesa redonda presentadas con anterioridad en los plazos establecidos en el artículo 8º de los Estatutos, efectuándose el recuento de votos y comunicándose sus resultados durante la Asamblea.

En caso de empate se realizará una nueva votación entre los socios que estén presentes en la sala, durante la Asamblea General.

Los socios que deseen realizar la Ponencia, Comunicación Solicitada o la Mesa Redonda, deberán hacerlo por escrito a la Secretaría General de la Sociedad. En la página web de la Sociedad se incluirá un boletín para dichas propuestas que deberán enviarse antes del 15 de septiembre a la Secretaría General de la Sociedad.

Cada socio podrá optar a una de las tres publicaciones, como autor principal. El tema y el autor de la Comunicación Solicitada serán propuestos por la Junta Directiva.

La Sociedad Española de Oftalmología sancionará con la prohibición de presentar comunicaciones en el Congreso durante dos años, a todos aquellos que anulen la PONENCIA OFICIAL, COMUNICACIÓN SOLICITADA y/o MESA REDONDA sin causa plenamente justificada.

El Secretario General dará a conocer en la Sesión Informativa todas las propuestas que han llegado para posteriormente ser votadas en el día de celebración de la Asamblea General durante el Congreso.

Artículo 6.º

La Ponencia Oficial y Comunicación Solicitada estarán disponibles para los socios en soporte electrónico en la web de la sociedad a partir del día siguiente a la finalización del congreso. Los autores de la Mesa Redonda realizarán en un plazo no superior a 2 meses desde su presentación en el Congreso, un artículo de revisión para ser publicado en la revista Archivos de la SEO, basado en las conclusiones extraídas de la sesión.

III

SESIÓN INFORMATIVA Y ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.º

El día inaugural de cada Congreso se celebrará una Sesión Informativa preparatoria de la Asamblea General en la que la Junta Directiva informará a respecto de, solicitudes de nuevos socios y asuntos que conciernan al pasado ejercicio y a la vida de la Sociedad. También se dará cuenta de los cargos vacantes de la Junta Directiva, propuestas para la celebración de próximos congresos, publicaciones futuras, etc.

La Asamblea General se celebrará entre uno y tres días después de la Sesión Informativa, anunciándose dos convocatorias que estarán separadas entre sí por quince minutos, para el caso de que en primera convocatoria no se alcance el quórum.

Artículo 8.º

Las proposiciones o enmiendas que se presenten en cualquiera de estas dos sesiones, afectarán sólo a los intereses y funcionamiento de la Sociedad.

Artículo 9.º

En la Asamblea General, se someterán a votación todas las propuestas presentadas en la informativa por la Junta Directiva. Los acuerdos se rechazarán o aprobarán por mayoría simple, salvo las excepciones contempladas en el artículo 3,4 de los estatutos. De los acuerdos alcanzados se confeccionará el Acta correspondiente.

IV

SEDE DEL CONGRESO

Artículo 10

La solicitud para la sede del Congreso anual de la Sociedad se presentará por escrito a la Secretaría General de la Sociedad Española de Oftalmología desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto del año de su presentación y cuatro años antes de la fecha de celebración.

Dicha solicitud debe incluir la documentación requerida a tal fin por la Sociedad:

- a) Sede: la ciudad debe tener un Palacio de Congresos, recinto ferial, hotel, etc. suficiente para albergar las sesiones científicas del Congreso y la exposición técnico-científica.
- b) Capacidad hotelera suficiente para los asistentes al Congreso (congresistas, expositores, etc.).
- c) Buenas comunicaciones con el resto de las ciudades.
- d) La aceptación de la solicitud será realizada por la Junta Directiva.

V

MODIFICACIONES O ENMIENDAS AL REGLAMENTO

Artículo 11

Toda enmienda o propuesta de modificación del Reglamento deberá ser comunicada al Secretario General tres meses antes de la fecha que haya de celebrarse la Asamblea General, a fin de que sea estudiada y tomada en consideración por la Junta Directiva.

Artículo 12

Ninguna enmienda o modificación al Reglamento será definitiva si no es por votación de los presentes y por mayoría simple en la Asamblea General.

VI

SOCIOS

Artículo 13

Los socios serán de las clases previstas en el artículo 11 de los Estatutos.

Los nombramientos de esta clase de socios honorarios serán de carácter vitalicio, exceptuando al Profesor Don Santiago Ramón y Cajal, socio perpetuo, y no podrán admitirse más de dos por Asamblea, ni sobrepasar el total de diez en la Sociedad.

Artículo 14

Con objeto de no prescindir de la valiosa y experta colaboración de los que fueron presidentes de la Sociedad, éstos quedarán con el título de ex Presidentes Consejeros Perpetuos de la Junta Directiva, a la que asistirán permanentemente con carácter vitalicio.

Artículo 15

Será objeto de sanción o expulsión cualquier socio que por vulneración ética, deontológica, o legal lo requiera. El expediente sancionador se iniciará tras el análisis de las circunstancias concurrentes por un Comité formado por tres Socios, propuestos por la Comisión Permanente, que presentarán una propuesta justificada a la Junta Directiva. Si el resultado de la propuesta del Comité es de sanción o expulsión, será presentada por la Junta Directiva en la Asamblea General Ordinaria para su ratificación.

VII

APERTURA DEL CONGRESO - CONSTITUCIÓN DE LAS MESAS

Artículo 16

La Mesa de la Sesión Oficial inaugural estará formada por las Autoridades de la localidad y presidida por la mayor jerarquía y por el Presidente de la Sociedad, que ocupará la izquierda inmediata del Presidente según protocolo, más por el Secretario General, que se sentará en el extremo de la izquierda.

La Mesa de la Ponencia, Comunicación Solicitada y Mesa Redonda estará constituida por miembros de la Junta Directiva.

La Junta Directiva podrá, no obstante, modificar la constitución de la mesa en el curso de las diferentes sesiones incluyendo a aquel o aquellos de los socios que estime más oportuno.

Artículo 17

El Vicepresidente sustituirá en cuanto sea preciso, y con todos sus deberes y derechos, al Presidente de la Sociedad, al cual auxiliará en toda ocasión, principalmente en las funciones representativas.

Artículo 18

El Vicesecretario Tesorero cumplirá cerca del Secretario General idéntica misión que el Vicepresidente con la Presidencia.

VIII

HORAS DE LAS SESIONES - SU NÚMERO - COMUNICACIONES DURACIÓN DE SU LECTURA Y DE LAS DISCUSIONES

Artículo 19

Las sesiones se celebrarán en el local, días y horas que de antemano se designen.

Artículo 20

Las sesiones podrán celebrarse mañana y tarde, siendo la duración de cada una, lo que las circunstancias aconsejen. La duración del Congreso será acordado por la Junta Directiva.

Artículo 21

El tiempo asignado para cada comunicación oral, de investigación o caso clínico/maniobra quirúrgica no podrá exceder del indicado en las normas de cada tipo de comunicación. Los moderadores de cada sesión, se reservan el derecho a reducir el diálogo entre el comunicante y los que intervengan en las comunicaciones.

Artículo 22

Los moderadores serán inflexibles en el cumplimiento del artículo 21, advirtiendo siempre al ponente antes de consumir el tiempo disponible. Para el ponente, ésta advertencia será hecha con 1 minuto de anticipación.

El Comité Local será el responsable del buen funcionamiento de las mesas, así como de la constitución de las mismas de acuerdo con las instrucciones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva de la Sociedad podrá imponer sanciones en el caso del no cumplimiento de las obligaciones de la Presidencia.

IX

ENVÍO DE LOS MANUSCRITOS - PUBLICACIÓN DE LA REVISTA

Artículo 23

Los autores de las comunicaciones científicas podrán remitir el trabajo completo a la Sección correspondiente de Archivos de la Sociedad Española de Oftalmología a través de la plataforma informática de la revista, especificando la fecha y lugar donde fue presentada en el Congreso. La fecha de remisión a la revista no superará los 6 meses de la presentación en el Congreso.

Asimismo, los autores de las Comunicaciones científicas premiadas en el Congreso de la SEO enviarán el trabajo a Archivos de la Sociedad Española de Oftalmología, especificando el premio obtenido.

Las comunicaciones remitidas para publicación serán evaluadas de la misma forma que el resto de manuscritos, publicándose sólo las que tengan evaluación favorable de los revisores.

Artículo 24

La Ponencia Oficial se publicará en volumen aparte, así como la Comunicación Solicitada. La Ponencia no deberá exceder de 450 páginas y la Comunicación Solicitada de 200 páginas. Ambas se publicarán en formato electrónico. La Mesa Redonda se publicará como artículo de revisión en la Revista *Archivos*, tal y como dicta el artículo 6 del presente reglamento.

X

Artículo 25

La cuota anual de socio será fijada por la Asamblea General. Las cuotas de inscripción al congreso serán fijadas por la Junta Directiva.

Artículo 26

Los socios que no hubieren satisfecho su cuota anual no tendrán acceso a la revista ni a ninguna de las otras ventajas que otorga la pertenencia a la Sociedad. Sólo podrán inscribirse al congreso en la categoría de no socio, con la cuota correspondiente. Al año de cumplirse el impago y previa comunicación oficial, de no regularizarse los recibos al corriente de pago será dado de baja como socio. Para ser readmitido de nuevo, deberá actualizar sus débitos con la Sociedad.

Artículo 27

Para el mejor funcionamiento de los asuntos de la Secretaría, todo socio está obligado a dar cuenta inmediata a la Secretaría de la Sociedad de sus cambios de domicilio y datos bancarios.

Artículo 28. Código ético

Todo socio tiene la obligación de conocer y cumplir con los preceptos y estipulaciones del Código ético, y colaborar con el comité de ética de la Sociedad en todo lo que se le solicite.